



Firmado digitalmente por:  
TORRES HIDALGO Maria Janeth FAU  
20484004421 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20/02/2026 10:16:57-0500  
Cargo: Directora Ejecutiva Hospital de  
Apoyo II-2 Sullana

## Resolución Directoral

Sullana, 18 de febrero de 2026

**VISTOS.** Solicitud con H.R Y C. N°09413-2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, Informe N°902-2025-HAS-4300201661, de fecha 16 de diciembre de 2025, Informe N°0006-2026-4300201661, de fecha 09 de enero de 2026, Nota Informativa N°0016-2026-HAS-4300201661, de fecha 20 de enero de 2026, Informe Legal N°13-2026/HAS-430020161-AL, de fecha 27 de enero 2026 y demás actuados.

### CONSIDERANDO.

Que, con Solicitud H. R Y C. N°09413-2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, mediante el cual la ex servidora contratada **JANET DEL ROSARIO PANTALEON PAIBA**, solicita pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas bajo el Decreto Legislativo N°276.

Que, con Informe N°902-2025-HAS-4300201661, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Responsable del Área de Selección, Registro, Escalafón y Legajos, envía a la Jefatura de la Unidad de Personal, el informe escalafonario de la ex servidora contratada **JANET DEL ROSARIO PANTALEON PAIBA**, con cargo de Especialista Administrativo I, con un tiempo de servicio contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 de 01 año, 01 meses y 00 días.

Que, mediante Informe N° 0006-2026-4300201661, de fecha 09 de enero de 2026, el Responsable del Área de Control de Asistencia de la Unidad de Personal, remite la liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas de la servidora contratada **JANET DEL ROSARIO PANTALEON PAIBA**, según el siguiente detalle:

| PERIODO VACACIONAL                      | VACACIONES PENDIENTES (DIAS) | DETALLE               | MONTO       |
|-----------------------------------------|------------------------------|-----------------------|-------------|
| 2024 (PERIODO 01/10/2024 AL 30/09/2025) | 30                           | VACACIONES NO GOZADAS | S/ 1,244.50 |
| 2025 (PERIODO 01/10/2025 AL 31/10/2025) | 03                           | VACACIONES TRUNCAS    | S/ 124.45   |

Que, con Informe N°0016-2026-HAS-4300201661, de fecha 20 de enero del 2026, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita opinión legal respecto a la Solicitud H.R Y C. N° 09413-2025, de fecha 11 de noviembre del 2025, mediante la cual la ex servidora contratada **JANET DEL ROSARIO PANTALEON PAIBA**, trabajadora contratada bajo el Régimen Laboral D.L. N°276, solicita el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, con Informe Legal N°13-2026/HAS-430020161-AL, de fecha 27 de enero de 2026, asesoría legal concluye en lo siguiente:

**DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud H.R Y C. N°09413-2025, de fecha 1 de noviembre de 2025, mediante la cual la ex servidora contratada **JANET DEL ROSARIO PANTALEON PAIBA**, solicita pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas bajo el Decreto Legislativo N°276.

**REALIZAR EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS** de la ex servidora contratada, según el Informe N° 0006-2026-4300201661, de fecha

1

CÓDIGO: «0009109027»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009109027>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: Unidad de Estadística e Informática - HAS-II-2 | 20/02/2026 15:36:52

Página 1 de 4



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0175-2026-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661**

Sullana, 18 de febrero de 2026

09 de enero de 2026, emitido por el Responsable del Área de Control de Asistencia de la Unidad de Personal, según el siguiente detalle:

| PERIODO VACACIONAL                      | VACACIONES PENDIENTES (DIAS) | DETALLE               | MONTO       |
|-----------------------------------------|------------------------------|-----------------------|-------------|
| 2024 (PERIODO 01/10/2024 AL 30/09/2025) | 30                           | VACACIONES NO GOZADAS | S/ 1,244.50 |
| 2025 (PERIODO 01/10/2025 AL 31/10/2025) | 03                           | VACACIONES TRUNCAS    | S/ 124.45   |

**RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO AL DESCANSO VACACIONAL SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERU DEL AÑO 1993**

Que, de acuerdo al Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala que:

La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo.

Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

**RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DEL DERECHO AL DESCANSO VACACIONAL SEGÚN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO.**

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala:

Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos (...).

**RESPECTO AL INFORME TÉCNICO N° 0260-2021-SERVIR /GPGSC**

Sobre el derecho vacacional de los servidores en la Administración Pública

2.4 El descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual.

2.5 Sin embargo, en caso el servidor civil cese antes de hacer efectivo el uso de su descanso vacacional, pese a haber cumplido el récord laboral requerido, corresponderá que la entidad abone la compensación por vacaciones no gozadas.





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0175-2026-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661**

Sullana, 18 de febrero de 2026

2.6 De otro lado, si el servidor cesa antes de cumplir el año de servicios o el récord laboral requerido, la entidad tendrá que calcular el récord vacacional generado a la fecha de desvinculación y abonar el monto correspondiente por vacaciones trunca.

2.7 Así, las normas que regulan los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Ley N° 30057 contienen reglas específicas sobre el cálculo de la compensación por vacaciones trunca y no gozadas.

2.8 De lo expuesto en las normas citadas en el numeral anterior, se desprende que la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trunca y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Es decir, cuando el vínculo laboral bajo el cual se originó el derecho al descanso vacacional concluye.

2.9 Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento; incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente, toda vez que no procede la acumulación de derechos y beneficios entre dos vínculos laborales máxime si estos se sujetan a diferentes regímenes.

Que, es menester precisar que, la ex servidora contratada **JANET DEL ROSARIO PANTALEON PAIBA**, laboro en esta entidad con cargo de Especialista Administrativo I, con un tiempo de servicio contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 **de 01 año, 01 meses y 00 días, que conforme consta en su última resolución como contratada R.D. N° 1205-2025/GOB.REG.PIURA-DRSP-430020161, de fecha 10 de Octubre del 2025**, SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°. CONTRATAR, Temporalmente por Suplencia (bloqueada), a partir del 01 de Octubre del 2025 **al 31 de Octubre del 2025**, a Doña: **JANET DEL ROSARIO PANTALEON PAIBA**, con el Cargo de Profesional Administrativo I, Nivel SPF, para que brinde sus servicios en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la **Resolución Ejecutiva Regional N°592-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 10 de noviembre de 2025, a través de la cual se Designa, a partir del 11 de noviembre 2025, a la Médico **MARIA JANETH TORRES HIDALGO**, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana del Gobierno Regional Piura.

Que, el presente acto resolutivo contará con las visaciones del Área de Control de Asistencia, de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud H.R Y C. N° 09413-2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, mediante la cual la ex servidora contratada **JANET DEL ROSARIO PANTALEON PAIBA**, solicita pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca bajo el Decreto Legislativo N°276.

**ARTÍCULO 2º.- RECONOCER Y OTORGAR** el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca de la ex servidora contratada, **JANET DEL ROSARIO PANTALEON PAIBA con DNI N°42579155**, de acuerdo al Informe N° 0006-2026-4300201661, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por el Responsable del Área de Control de Asistencia de la Unidad de Personal, según el siguiente detalle:



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0175-2026-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 18 de febrero de 2026

| PERIODO VACACIONAL                      | VACACIONES PENDIENTES (DIAS) | DETALLE               | MONTO       |
|-----------------------------------------|------------------------------|-----------------------|-------------|
| 2024 (PERIODO 01/10/2024 AL 30/09/2025) | 30                           | VACACIONES NO GOZADAS | S/ 1,244.50 |
| 2025 (PERIODO 01/10/2025 AL 31/10/2025) | 03                           | VACACIONES TRUNCAS    | S/ 124.45   |

**ARTÍCULO 3º.- DISPÓNGASE** a la Oficina de Planeamiento Estratégico realice las gestiones administrativas y presupuestales con la finalidad de atender los pagos de los beneficios reconocidos.

**ARTÍCULO 4º.- EXHORTAR** que el cumplimiento de pago, se dará de acuerdo al principio de provisión presupuestaria que debe realizarse siempre y cuando exista dicha disponibilidad presupuestaria.

**ARTICULO 5º: NOTIFICAR**, al interesado, a la Dirección Ejecutiva, Asesoría Legal, Oficina de Administración, Área de remuneraciones, Área de Control de asistencia, Área de Legajo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente

María Janeth Torres Hidalgo  
Directora Ejecutiva  
Hospital de Apoyo II-2 Sullana

MJTH/GPP/CAHR/fjbg/onc



CÓDIGO: «0009109027»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009109027>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.